



Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Ref:/Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte:/ Fernando Arguello Garnica
Ddo:/ Pedro Antonio Ramos Reyes
Rad:/ 685004089001-2020-00085-00*

Teniendo en cuenta la petición elevada por la endosataria al cobro judicial de la parte ejecutante obrante a folio 11 del expediente, y reunidas como se encuentra las exigencias del artículo 92 del C.G.P, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda, propuesta por la Dra. SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA, endosataria al cobro judicial de FERNANDO ARGUELLO GARNICA en contra de PEDRO ANTONIO RAMOS REYES.

SEGUNDO: En firme este proveído, efectúese el CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2067da6c5e935cb05af5b4267f87f12bb12a8c7d3da7ab725e949689393c94f2

Documento generado en 10/09/2020 03:46:33 p.m.